REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 MAR. 2021

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 04 de marzo de 2021; Memorando N° 529-2021/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 16 de marzo de 2021; Informe N° 206-2021/GRP-480400 de fecha 17 de marzo de 2021, y el Informe N° 262-2021/GRP-460000 de fecha 17 de marzo de 2021, relacionados con la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Construcción aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2466318;

Que, mediante Memorando N° 529-2021/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza la Cobertura Presupuestal a Proyectos de Inversión Pública – CUI 2466318, para la Ejecución de la Obra: RENOVACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/ 3'416,817.00 (Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; en concordancia con la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, por lo que la Oficina y/o Gerencia responsable de la Ejecución del Gasto Publico deberá tener en consideración lo estipulado en el Articulo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Publico inciso 4.1 y 4.2 y Articulo 5. Control del Gasto Publico inciso 5.1 y 5.2 de la Ley N° 31084, Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 206-2021/GRP-480400 de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, con el fin de incluir el procedimiento de contratación siguiente:

N	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cantidad de ITEMS / Antecedentes	Valor Referencial / Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2466318	Licitación Publica	1	3'416,817.00	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
	OBRA					

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 MAR. 2021

Que, con Informe N° 262-2021/GRP-460000 de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se prosiga con el trámite administrativo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en mérito al artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el numeral 7.6 de la *"Directiva N° 02-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones"*, aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"(...) 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: **El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras** cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento..."*;

Que, por su parte, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, **el Plan Anual de Contrataciones**, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**. (...) 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*;

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la *"Directiva N° 02-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones"*, aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 establece: *"(...) 7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: **a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio**, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems..."*;

Que, asimismo, los numerales 7.4 y 7.6 de la misma Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente: *"(...) 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones: 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad. (...) 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones: 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso de modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere..."*;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se delega competencias en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuyo Anexo B se estipula que la Facultad de aprobar el Plan de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura ha sido delegada por el Titular del Pliego a la Oficina Regional de Administración;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 MAR. 2021

Conforme con los considerandos precedentes, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2021, con el fin de incluir la siguiente contratación:

N	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cantidad de ITEMS Antecedentes	Valor Referencial / Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2466318	Licitación Publica	1	3'416,817.00	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
	OBRA					

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución Oficina Regional de Administración a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe